



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 19362200/MGEYA-DGDIYDP/2016

VISTO: La Resolución N° 1068/MCBA/SSP/79 y el Expediente Electrónico N° 19362200/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1068/MCBA/SSP/79 fue aprobada la reglamentación de los Cursos de Postgrado Universitario que se desarrollan en los establecimientos hospitalarios dependientes de la entonces Secretaría de Salud Pública;

Que dada la importancia de la formación y desarrollo del recurso humano que presta servicios de salud, es necesario actualizar, ampliar y regular las actuales ofertas de capacitación que brinda el sistema de salud de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dadas las características de la práctica de salud y la conformación de los equipos de trabajo es necesario realizar capacitaciones conjuntas tanto de profesionales universitarios, como de técnicos en salud y enfermeros;

Que toda vez que el alcance de la Resolución N° 1068/MCBA/SSP/79 deja por fuera nuevas modalidades de capacitación y ante la necesidad de crear un marco normativo actualizado y más eficiente, es que resulta necesario derogar la resolución citada y aprobar una nueva reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°- Apruébase la Reglamentación que regirá a los Cursos de Capacitación a desarrollarse en el Nivel Central y en los efectores de salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las condiciones establecidas en el Anexo I (IF-2016-20503860-DGDIYDP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Derógase la Resolución N° 1068/ MCBA/SSP/79 y modificatorias.

Artículo 3°.- Todas las pautas para la gestión de los cursos de capacitación, como así también toda eventualidad no contemplada en la presente Resolución, serán resueltas por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, gírese a Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese.